



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONVENIO ENTRE SEDAM HUANCAYO S.A Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR RIO CHILCA, EN EL AREA URBANA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO- REGION JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 252720.

N°009 -2018-GRJ/GGR

Conste con el presente documento, el Convenio para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR RIO CHILCA, EN EL AREA URBANA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO- REGION JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 252720, que celebran:

LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A, con RUC N° 20121796857, con domicilio legal en el Jr. Junin N° 978, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Gerente General **Ing. Donald Enrique BERRIOS MARTINEZ**, identificado con DNI N° 06539456, y designado mediante Resolución de Directorio N° 006-2017-SEDAM HYO S.A./PD, quien en adelante se denominara **EPS SEDAM HYO**.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salome, identificado con DNI N° 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNÍN/GR, de fecha 11 de Abril del 2016.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto a sus cláusulas vinculantes.
- Resolución de contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de obras por Administración Directa.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento y que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y sus modificatorias.
- Directiva N° 002-2017-EF763.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Aprobado por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los servicios de Saneamiento.
- Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2608584
EXP. N°	1775520



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financieros, a que se refiere la Ley n° 30099 Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías, y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyecto de Inversión Pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES.

LA EPS SEDAM HYO, es una empresa Pública de Accionariado Municipal Constituida bajo Ley N° 26338, "Ley General de Servicio de Saneamiento, D.S N° 09-95-PRES y su Reglamento aprobado por D.S N° 015-2013-VIVIENDA, cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y disposiciones sanitarias de excretas.

LA EPS SEDAM HYO, se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica financiera como un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad de gobierno que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA EPS SEDAM HYO**.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones del Gobierno Regional Junín, para que formule, evalúe el proyecto de inversión, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Proyecto de Inversión Pública al que se refiere a la Cláusula Quinta del presente Convenio, es para la elaboración del expediente técnico del proyecto:





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR RIO CHILCA, EN EL AREA URBANA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO- REGION JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 252720.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:**

- Gestionar conjunta o indistintamente con **LA EPS SEDAM HYO** y/o los beneficiarios del proyecto, los recursos financieros para la formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR RIO CHILCA, EN EL AREA URBANA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO- REGION JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 252720.**
- Es responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL** que se cumpla según corresponda con la documentación de las autorizaciones emitidas por las entidades competentes de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ley de contrataciones del estado, demás normar conexas y complementarias aplicadas al proyecto.
- A la culminación de la obra del proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** debe elaborar la liquidación de contrato de obra de acuerdo al Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA EPS SEDAM HYO.

Son obligaciones y atribuciones de **LA EPS SEDAM HYO:**

- **LA EPS SEDAM HYO** no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica; ni suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional, con los mismos componentes del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR RIO CHILCA, EN EL AREA URBANA ENTRE LOS DISTRITOS DE CHILCA Y HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO- REGION JUNÍN" CON CÓDIGO SNIP N° 252720**, salvo que el presente convenio deje de tener efectos, ya sea por culminación del mismo o por que fuera resuelto.
- **LA EPS SEDAM HYO** deberá transferir la unidad ejecutora al Gobierno Regional de Junín y debe asistir técnicamente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante la ejecución del proyecto, en caso esta asistencia sea solicitada, otorgar facilidades y coordinaciones para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el gobierno regional en la ficha registro del proyecto en el banco de proyectos y ser comunicada a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA UNDECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DUODECIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Institucional las partes suscriben en tres ejemplares, con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 05 días del mes de Marzo del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA EPS SEDAM HYO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

Abog. Javier Yauri Salome

Ing. Donald Enrique Berrios Martinez
Ing. Donald E. Berrios Martínez
GERENTE GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 ABR. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARÍA GENERAL

